



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

## AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE USO ACTUAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 380 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 26 ABR. 2022

### VISTO:

Con escrito con registro de ingreso N° 3242, de fecha 01/04/2022, Iván Vargas Llanllay solicita a la GRFFS ampliación de vigencia de la autorización para cambio de Uso Actual en Tierras de Propiedad Privada inscrito en la Partida Registral N° 05004532.

El Informe Técnico N° 035-2022-GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN.CPFYSA/JBG, fecha 18 de abril de 2022, mediante el cual recomienda aprobar la ampliación de vigencia de la autorización para cambio de Uso Actual en Tierras de Propiedad Privada.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Artículo 38. De la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Uso de tierras de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes con cobertura forestal actual. Cuando exista cobertura boscosa en tierras de dominio público técnicamente clasificadas como de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes, según el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, el SERFOR puede autorizar su cambio de uso actual a fines agropecuarios, respetando la zonificación ecológico-económica, de nivel medio o superior, aprobada por el gobierno regional o gobierno local correspondiente, y previa opinión vinculante del Ministerio del Ambiente de acuerdo al procedimiento administrativo que aprueben ambas autoridades para tal fin. Autorizado el cambio de uso actual para realizar el retiro de la cobertura boscosa, se procede según lo establecido en el artículo referido a desbosque en lo que corresponda. En los casos de predios privados cuya cobertura vegetal actual contenga masa boscosa, el cambio de uso requiere autorización de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre



sustentado en un estudio técnico de microzonificación. En todos los casos, en cada predio o unidad productiva se reserva un mínimo del 30% de la masa boscosa.

Que, el artículo 121° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que dispone que el desbosque y la autorización para el cambio de uso actual de la tierra son actos administrativos de habilitación para el retiro de la cobertura forestal.

Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, artículo 124.- Autorización de cambio de uso actual de las tierras en predios privados Toda actividad con fines agropecuarios en predios privados con cobertura forestal, requiere una autorización de cambio de uso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley. La autorización de cambio de uso en el caso de predios privados otorga al solicitante el derecho de realizar el desbosque correspondiente en las tierras con capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivo permanente. El Estado promueve la conservación de los bosques primarios.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, al Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero de 2022, se designa al Ing. **Juniors Orrego Rodríguez** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Con, **Resolución Gerencial Regional N° 559-2021-GOREMAD-GRFFS**, se aprueba la autorización para cambio de Uso Actual en Tierras de Propiedad Privada en una superficie de 9.9825 ha

Que, mediante **Informe Técnico N° 035-2022-GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN. CPFYSA/JBG**, fecha 18 de abril de 2022, mediante el cual recomienda aprobar la ampliación de vigencia de la autorización para cambio de Uso Actual en Tierras de Propiedad Privada;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la ampliación de vigencia del permiso **17-MAD-TAM/AUT-CUP-2021-08** respecto de la autorización para cambio de Uso aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 559-2021-GOREMAD-GRFFS, esta ampliación tendrá una **vigencia** de Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (**01 año**), siendo el **Inicio de actividades el 14 de mayo del año 2022** y la **Finalización de actividades el 14 de mayo de 2023**.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a **Iván Vargas Llanllay**, identificado con **DNI N° 43726675**, titular del predio privado con título de propiedad otorgado por el ministerio de agricultura.

**Artículo 3°.- DAR CUENTA**, de la presente Resolución Gerencial Regional Forestal y de Fauna Silvestre, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
*Adolfo Orrego Rodríguez*  
Msc. Ing. **Juniors Adolfo Orrego Rodríguez**  
GERENTE REGIONAL

*Adolfo Orrego Rodríguez*  
DNI: 43726675  
29-04-2022